



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Edificio El Jardín P.H
Demandado	Herederos Indeterminados de Flor Varón de Bedoya
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00327 -00
Interlocutorio	1158
Asunto	Inadmite

Como quiera que dentro de los anexos que acompañan el escrito de la demanda (Anexo 005), se evidenció que existe proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado 03 de Familia del Circuito de Medellín, deberá adecuar la demanda indicando quiénes son los herederos determinados de la causante FLOR VARÓN DE BEDOYA, de conformidad los arts. 82, 87 y 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA, promovida por EDIFICIO EL JARDÍN P.H, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLOR VARÓN DE BEDOYA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se allegará un nuevo libelo donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados según corresponda.

CUARTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3812af06083abb3744c448a622477eec9340df315a55460987190a8c0ab1e4**

Documento generado en 29/05/2023 09:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>